



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 FEB 2025
J. Casique



JAVIER CASIQUE

Dirección de Apoyo Legislativo
y Convulsiones

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los catorce días de febrero de 2025.

Asunto: se presenta iniciativa

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
14 FEB 2025
14:36hs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REPATRIADOS

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
RA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REPATRIADOS", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto reconocer, garantizar, promover y respetar los derechos de los migrantes y sus familias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia de los que México sea parte, la Legislación Federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De igual manera establece que el Estado brindará asistencia integral a los migrantes y sus familias fortaleciendo las diversas manifestaciones de la identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca”

destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de la población migrante para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria.

Estados Unidos sigue siendo el destino más popular para los migrantes mexicanos en todo el mundo los mexicanos son el mayor grupo de inmigrantes en ese país, con cerca del 23 por ciento del total de 47.8 millones de residentes nacidos en el extranjero en 2023. ¹ El censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020 estimó que 35 mil 936 oaxaqueños emigraron de México a otro país, de los cuales 93 de cada 100 se fueron a Estados Unidos; buscar trabajo o reunirse con la familia son dos de los factores con mayor índice en las estadísticas oficiales. Las autoridades de migración en México estiman que 1.2 millones de oaxaqueños viven en Estados Unidos; los estados de California, Nueva Jersey, Florida, Nueva York y Carolina del Norte son los de mayor afluencia.

Tras haber ganado dos elecciones respaldado por sus promesas migratorias, el plan del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Donald Trump, para 2025 incluye dos propuestas que podrían tener un impacto significativo en la economía mexicana si no se cumplen sus demandas migratorias:

- Primero, un programa de deportación con un costo de 130,000 millones de dólares, dirigido a 12 millones de inmigrantes indocumentados.
- Segundo, la imposición de una tarifa del 25% sobre las exportaciones mexicanas hacia Estados Unidos.

El Presidente Trump prometió deportar 12 millones de inmigrantes durante su primer mandato, aunque la cifra real fue de 1.5 millones. Para poner esto en perspectiva, Obama deporto 2.9 millones de inmigrantes durante su primer mandato. El 70% de

¹ https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-mexicanos-en-estados-unidos?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAh6y9BhBREiwApBLHC2aE9Om7Amo8IA0LFOLKnX19akAgF1_7DeVjUwedNEaFeIAJd-1z5RoCd3AQAvD_BwE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

los 1.5 millones de inmigrantes que deportó Trump fueron enviados a México, lo que afectó los recursos locales de los estados fronterizos. ²

En ese contexto, el futuro para nuestros paisanos migrantes en Estados Unidos es incierto, y ante esta situación debemos ser previsores e implementar políticas públicas para que, en su regreso a su estado, seamos empáticos con estas familias y legislemos para que se sientan incluidos en la tierra que los vio nacer.

En esta coyuntura, debemos legislar para para que las y los menores en edad escolar, que retornan a Oaxaca, puedan seguir sus estudios sin premuras, y que de manera inmediata se integren a los planteles escolares sin trámites engorrosos que puedan retrasar su inclusión, reducir los trámites para revalidar materias de estas niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados es prioritario para garantizar su incorporación en el sistema educativo.

Muchos de estos menores han experimentado interrupciones en su educación debido a los desplazamientos, y un proceso simplificado les permitiría reintegrarse rápidamente al entorno escolar. La burocracia excesiva puede generar retrasos y estrés, lo que afecta negativamente su adaptación emocional y académica. Al agilizar este procedimiento, no solo se favorece su derecho a la educación, sino que también se contribuye a su estabilidad social y familiar, ofreciéndoles una oportunidad para desarrollar su potencial.

Es por lo anterior que propongo reformar la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para establecer que en el caso de niñas niños y adolescentes migrantes retornados o repatriados, el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante gestione ante las autoridades educativas para que se revaliden sus estudios con los mínimos requisitos, y otorgando facilidades, a fin de que puedan incorporarse de manera inmediata a algún plantel educativo de acuerdo al plan de estudio.

² <https://forbes.com.mx/el-plan-migratorio-de-trump-para-2025-los-riesgos-economicos-para-mexico/>

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca”

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 13. El Instituto colaborará con las autoridades federales competentes y con los municipios, para la repatriación de oaxaqueñas y oaxaqueños, para distribuir en los centros de población existentes y en los que se creen, a los contingentes de repatriados que en forma colectiva se internen al país, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley General de Población, cuidando en todo momento que se garantice la prestación de los servicios públicos, el acceso a los servicios educativos básicos y de salud a la población residente, deportados y repatriados.</p> <p>Cuando una oaxaqueña u oaxaqueño sea deportado de un país extranjero, el Instituto contribuirá con el costo de traslado de la persona a la población de origen y los ayuntamientos con un porcentaje conforme a sus posibilidades y de acuerdo a sus lineamientos.</p> <p>De manera excepcional, la autoridad correspondiente podrá brindar los beneficios señalados.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

	<p>En el caso de niñas niños y adolescentes migrantes retornados o repatriados, el Instituto gestionará ante las autoridades educativas para que se revaliden sus estudios con los mínimos requisitos, y otorgando facilidades, a fin de que puedan incorporarse de manera inmediata a algún plantel educativo, de acuerdo al plan de estudio establecido.</p>
--	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un cuarto párrafo al artículo 13 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

...

...

En el caso de niñas niños y adolescentes migrantes retornados o repatriados, el Instituto gestionará ante las autoridades educativas para que se revaliden sus estudios con los mínimos requisitos, y otorgando facilidades, a fin de que puedan incorporarse de manera inmediata a algún plantel educativo, de acuerdo al plan de estudio establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los catorce días del mes de febrero de
dos mil veinticinco.